

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ANTÍLOPE TIBETANO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes aprobó la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) "Conservación y control del comercio del antílope tibetano", en la que se encarga al Comité Permanente que:

emprenda un examen periódico de las medidas de observancia adoptadas por las Partes con objeto de erradicar el comercio ilegal de productos del antílope tibetano sobre la base del informe de la Secretaría, y presente un informe sobre los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes.

3. El Grupo de trabajo Interpol sobre delitos contra la vida silvestre tiene la intención de organizar un cursillo de capacitación sobre el comercio ilegal de especímenes de antílope tibetano. Sin embargo, aún no se ha determinado ni el lugar ni la fecha.
4. La Secretaría ha acusado recibo de artículos de prensa en los que se sugiere que comerciantes del Estado de Jammu y Cachemira en la India están haciendo presiones de nuevo para que se les autorice a comercializar lana de antílope tibetano. Señala que en algunos de esos informes se ha incluido información errónea, al pretender que esa lana se recolecta en las altas llanuras donde viven esos animales y que no se matan a los antílopes tibetanos para obtener la lana. La Secretaría ha presentado previamente al Gobierno y al Tribunal Supremo de la India los resultados de su misión en China occidental para examinar el comercio ilegal de esta especie. En esos resultados se demuestra claramente que la caza furtiva y el comercio ilegal significativo afecta a los antílopes tibetanos.
5. La Secretaría también ha recibido un informe en el que se pretende que hay cuernos de antílope tibetano a la venta en China. No está claro si era para fines medicinales o decorativos. La Secretaría es consciente de que en el pasado había cierta demanda de cuernos para la medicina tradicional, pero que la motivación actual de la caza furtiva de estos animales es casi exclusivamente para obtener su lana.
6. La Secretaría no tiene nada más que añadir al respecto. Propone que, si recibe nuevos datos, informará en nombre del Comité a la Conferencia de las Partes. La Secretaría cree que el comercio ilegal de especímenes de antílope tibetano es bien conocido en la comunidad CITES y que ha sido incapaz de identificar medidas adicionales que deben adoptarse. Sin embargo, sigue alentando a las Partes a controlar el comercio ilegal y alberga la esperanza de ayudar al Grupo de trabajo Interpol sobre delitos contra la vida silvestre en cualquiera de las actividades de capacitación que realice.

7. El Comité Permanente tal vez desee considerar con que periodicidad pretende examinar esta cuestión en el futuro. La Secretaría propone informar al Comité en una ocasión entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, en vez de informar en cada reunión del Comité Permanente como lo hace actualmente.